

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A
CONSTRUCTORA MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO
"MACMIZA" E.I.R.L.**

En Puente Alto, a 10 de mayo de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante" y la empresa **CONSTRUCTORA MARCELO CRISTIAN MIRANDA ZAMORANO "MACMIZA" E.I.R.L.**, Rut. N° 76.094.552-8, representada por don **MARCELO MIRANZA ZAMORANO**, chileno, casado, Jefe Obras Civiles, cédula nacional de identidad N° 12.894218-1, ambos domiciliados en Almirante Latorre N° 0344, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 16 de marzo de 2011, la Municipalidad de Puente Alto contrató con la empresa Constructora Marcelo Cristian Miranda Zamorano "Macmiza" E.I.R.L., la ejecución de las obras denominadas "Techado Multicancha Barrio El Duraznal, 2° llamado, comuna de Puente Alto", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 562 de fecha 10 de mayo de 2011, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "Techado Multicancha Barrio El Duraznal, 2° llamado, comuna de Puente Alto".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar el contrato ya singularizado, a partir de la suscripción del mismo, aumentando su plazo en 13 días corridos, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 99 de fecha 10 de mayo del 2011, de la Dirección de Obras Municipales, el Decreto Ex. N° 562 de fecha 10 de mayo de 2011.

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 16 de marzo de 2011, íntegramente.

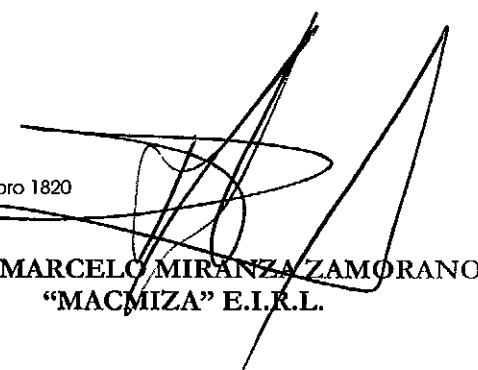
QUINTO.- Modifíquese el monto y plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaría de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de 06/12/2008, mientras que la de don MARCELO MIRANDA ZAMORANO, consta de escritura pública pública de fecha 30 de marzo de 2010, suscrita ante el Notario Público don Eugenio Camus Mesa.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

Av. Concha y Toro 1820
Tel: 810 1600
810 1700
Casilla 9
Puente Alto


MARCELO MIRANZA ZAMORANO
"MACMIZA" E.I.R.L.

